



## Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Noviembre de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 17MP-14544-00, sobre Recurso de Apelación de la servidora **Elba Medina GARCIA VDA. DE GONZALES** interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 078-OP-HHV-2017;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 078-OP-HHV-2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago por Bonificación Diferencial del 30% de la remuneración total en mérito al Artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 y al Informe N° 022-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 26 de enero del 2017, del Coordinador de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Notificación N° 063-OP-HHV-2017 de fecha 17 de octubre del 2017, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 078-OP-HHV-2017 según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 17 de octubre de 2017, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles; asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuenta con firma de letrado;





## Resolución Directoral

Santa Anita 28 de Noviembre de 2017

Que, a través del Informe N° 557-OAJ-HHV-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devanir en INFUNDADO a Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 367-OP-HHV-2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilo Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°** - Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Elba Medina GARCIA VDA. DE GONZALES, contra la Resolución Administrativa N° 378-OP-HHV-2017, que resuelve declarar improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial en base al 30% de la remuneración total; según lo dispuesto por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°** - Dar por Agotada la Vía Administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3°** - Notificar a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

**Artículo 4°** - Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILO VALDIZÁN"  
Dr. Carlos Alberto Pacheco Vásquez  
Director General



DISTRIBUCIÓN  
OP  
DAJ  
DOI  
INFORMÁTICA  
INTERASAC  
CASC/legc.  
FILE VII RES. - 2017